Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 2022

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en el principal; a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063), y, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9°, 37 y concs. de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432-, etapas cumplidas (en este caso dos de las previstas en el art. 38), se regulan los honorarios del doctor Marcelo Rubén Santamarina, por la dirección letrada de la parte actora, en la suma de cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos ($ 52.400).

Asimismo, por las tareas realizadas por el doctor Eulogio Jorge Cortina, en la representación y dirección letrada de la citada en garantía, lo dispuesto en las normas citadas, etapas cumplidas (tres del art. 38), se fijan en la suma de setenta y cinco mil pesos ($ 75.000).

En relación a los trabajos efectuados por la representación y dirección letrada del codemandado Brian Gabriel Eizikovits, lo previsto en las normas precedentemente mencionadas, etapas cumplidas (tres del art. 38) se fijan los honorarios del doctor Diego Carlos Córdoba, en la suma de treinta y seis mil pesos ($ 36.000).

Los honorarios correspondientes a las tareas realizadas mediante el informe pericial obrante a fs. 423/426 vta. -fs. 462/463 vta. y 472-, practicadas por el médico

legista, doctor José Luis Perna, se fijan en la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000).

Por último, teniendo en cuenta la labor desarrollada a fs. 521/523 -fs. 544/547 vta. y 552-, por el señor contador Gustavo Raúl Pérez y de conformidad con lo previsto en el art. 3°, del decreto-ley 16.638/57, se regulan en la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis